

MARIA DEL ROSARIO ZAMORA RODRIGUEZ
FEDATARIA



Resolución Directoral N° 383 -2015/APCI-DOC

Lima, 14 OCT 2015

Vistos, los expedientes Ns° 201513530, 201515732 y 201516393 de fechas 19 de agosto, 14 y 23 de setiembre de 2015 respectivamente, mediante los cuales la asociación denominada **Cervi-Cusco**, solicita la inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal m) del artículo 4° de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias, esta Agencia tiene la facultad de conducir y actualizar, entre otros, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM y la Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE, señalan los requisitos que, las asociaciones y/o fundaciones sin fines de lucro, deben presentar para la inscripción en el Registro de ONGD, precisando que éste es un acto jurídico de carácter constitutivo;

Que, luego de evaluar la documentación presentada por la referida asociación, se ha verificado que ésta cumple con lo requerido en la normativa mencionada en el párrafo precedente;

Que, en atención a lo expuesto resulta procedente disponer la inscripción de la asociación recurrente en el Registro de ONGD;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 27692 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 028-2007-RE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2005/APCI-DE;

CERTIFICACION A LA VUELTA



CERTIFICACION A LA VUELTA



El presente documento se emite en virtud del Decreto Supremo N° 028-2007-RE

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir a partir de la fecha, por un período de dos (02) años, a la asociación denominada **Cervi-Cusco**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 2°.- La señalada asociación queda sujeta a los alcances y obligaciones establecidos en el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-RE, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM y la Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE, y demás normatividad vigente sobre Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese,



Mosquera

ING. JAIPE MOSQUEIRA LÓPEZ
Director de Operaciones y Capacitación
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



CERTIFICO: QUE EL ANVERSO Y REVERSO DE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A SU ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA Y, CON EL CUAL LO CONFRONTE.- DOY FE.



19 OCT. 2015
Martha Delgado Escobedo
NOTARIA DE CUSCO
Reg. N° 230 N.E.M.D.



CERTIFICACION A LA VUELTA